



Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
26º período de sesiones
31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Uganda

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.16-17004 (S) 011116 021116



* 1 6 1 7 0 0 4 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Metodología	3
III. Progresos en la aplicación de las promesas voluntarias y las recomendaciones aceptadas	4
A. Promesas voluntarias	4
B. Aplicación de las recomendaciones del EPU aceptadas	5
IV. Evolución de la situación de los derechos humanos desde octubre de 2011	23
V. Conclusión	25

I. Introducción

1. Uganda ha realizado enormes progresos en la promoción del respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia, entre los que se incluyen la ratificación de los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y los esfuerzos para hacer que los derechos humanos sean una realidad para sus ciudadanos. La Constitución de 1995 constituye la base de la protección y la promoción de los derechos humanos. Además, el Parlamento ha aprobado una serie de leyes que desarrollan los derechos enunciados en la Constitución, incluidos los derechos de los grupos vulnerables como los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, entre otros. El marco jurídico prevé la concesión de reparaciones a través de los tribunales de justicia y otras importantes instituciones nacionales de derechos humanos dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos, como la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y la Comisión de Igualdad de Oportunidades, cuya labor se complementa con la de dinámicas organizaciones de la sociedad civil.

2. Para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, el Gobierno también ha adoptado y aplicado diferentes políticas y programas. Además, se han establecido estructuras institucionales encargadas de aplicar, supervisar y evaluar el régimen de derechos humanos del país.

3. En el presente informe se destacan los progresos realizados en la aplicación de las promesas voluntarias hechas por Uganda al Grupo de Trabajo en el primer Examen Periódico Universal (EPU) en octubre de 2011 y de las recomendaciones del primer examen periódico universal aceptadas. También se ofrece un panorama general de la evolución de la situación de los derechos humanos en el país desde octubre de 2011.

II. Metodología

4. El informe fue preparado en el marco de un proceso participativo y consultivo para el que se contó con diversos interesados, entre ellos ministerios, departamentos y organismos públicos como el sector de justicia, ley y orden y órganos constitucionales independientes, como la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y la Comisión de Igualdad de Oportunidades, entre otros. También se consultó a organizaciones de la sociedad civil y a activistas de los derechos humanos, académicos y expertos. El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinó un Comité Directivo Nacional, que compiló el informe. Para la preparación del informe se llevó a cabo un estudio preliminar de informes de organizaciones que supervisan de manera independiente la situación de los derechos humanos en Uganda, así como de informes elaborados por diversos ministerios, departamentos y organismos públicos sobre su aplicación de las recomendaciones formuladas durante el examen anterior. Se celebró una reunión de validación para dar a conocer el proyecto de informe y debatirlo con diversos interesados, entre ellos diversos ministerios, departamentos y organismos públicos, así como actores de la sociedad civil, que hicieron nuevos aportes.

5. El presente informe recoge las recomendaciones que fueron aceptadas por Uganda, divididas en nueve áreas temáticas: recomendaciones sobre los tratados; sector de justicia, ley y orden; independencia de las instituciones; rendición de cuentas; derechos económicos, sociales y culturales; educación en derechos humanos; derechos de los grupos vulnerables; derechos civiles y políticos; y aplicación de las recomendaciones del EPU.

III. Progresos en la aplicación de las promesas voluntarias y las recomendaciones aceptadas

A. Promesas voluntarias

6. Uganda formuló una serie de promesas voluntarias que ha cumplido íntegramente, como se expone a continuación.

Cuestiones de política

1. Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos

7. En 2014, el Gobierno elaboró el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos en el marco de un proceso consultivo y participativo dirigido por el Comité Directivo Nacional, que integran diversos ministerios, departamentos y organismos públicos, y contó con aportes de diversos actores de la sociedad civil, el mundo académico, las organizaciones comunitarias y dirigentes religiosos y culturales, entre otros. La visión del Plan de Acción Nacional es una sociedad ugandesa basada en el respeto de los derechos humanos y comprometida con un enfoque del desarrollo sostenible e incluyente basado en los derechos humanos. Los objetivos del Plan son: fomentar la capacidad del Gobierno y los ciudadanos respecto de la protección y la promoción de los derechos humanos; potenciar la igualdad y la no discriminación para todos; reducir la pobreza y promover el bienestar individual y colectivo; garantizar el disfrute de los derechos civiles y políticos y de las libertades; atender las necesidades de derechos humanos de los grupos especiales y de las víctimas de conflictos y desastres; y cumplir las obligaciones regionales e internacionales de Uganda en la esfera de los derechos humanos. El Plan de Acción Nacional también prevé un mecanismo de coordinación más estructurado que contará con la participación de todos los interesados en los derechos humanos.

2. Examen anual de la situación de los derechos humanos

8. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda y la Comisión de Igualdad de Oportunidades elaboran, de conformidad con sus mandatos oficiales, informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en el país. Todos los ministerios, departamentos, organismos y otros interesados se sirven de estos informes como fuente de información y sus recomendaciones orientan los procesos de formulación presupuestaria, legislativa y de políticas y otros procesos gubernamentales. Desde 2011, se han llevado a cabo exámenes anuales de la situación de los derechos humanos, seguidos de debates de los parlamentarios sobre los informes. El Parlamento ha emplazado a funcionarios públicos a que expliquen las medidas adoptadas a propósito de violaciones de los derechos humanos y el seguimiento dado a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y la Comisión de Igualdad de Oportunidades. De ello se encarga, en particular, la Comisión Parlamentaria de Asuntos Jurídicos y Parlamentarios y, más recientemente, la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos.

Cuestiones institucionales

1. Subcomité de Derechos Humanos del Gabinete

9. El Gobierno ha establecido el Subcomité de Derechos Humanos del Gabinete para impartir orientación normativa sobre cuestiones de derechos humanos. Este subcomité vela por que todos los interesados observen las políticas pertinentes, las leyes y las obligaciones internacionales de derechos humanos de Uganda.

2. *Comité Técnico de Derechos Humanos*

10. El Gobierno ha establecido un comité técnico interministerial sobre cuestiones de derechos humanos que cuenta entre sus miembros con representantes de la sociedad civil. Su mandato es prestar apoyo técnico al Subcomité de Derechos Humanos del Gabinete. El comité interministerial desempeñó un papel fundamental en la elaboración del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.

3. *Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales*

11. Esta oficina coordina, a nivel nacional, la aplicación del Plan de Acción Nacional y la preparación de los informes pertinentes para su presentación a los órganos regionales e internacionales de derechos humanos. Vela por que Uganda respete el estado de derecho, la buena gobernanza y la rendición de cuentas y aplique el enfoque basado en los derechos humanos a todas las políticas y leyes nacionales. También se asegura de que los ministerios, departamentos y organismos públicos apliquen el enfoque basado en los derechos humanos ofreciéndoles asesoramiento jurídico.

4. *Oficina de derechos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores*

12. Esta Oficina se coordina con los interesados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones regionales e internacionales de derechos humanos.

5. *Coordinadores en los ministerios, departamentos y organismos públicos*

13. Se han creado centros de coordinación para velar por que las cuestiones de derechos humanos se incorporen a los planes, las políticas, los programas y los presupuestos institucionales correspondientes; así como para hacer el seguimiento de su aplicación y presentar informes sobre los progresos realizados.

B. Aplicación de las recomendaciones del EPU aceptadas

1. Recomendaciones relativas a los tratados (recomendaciones 1 a 5, 26, 27, 31, 74 y 82)

14. Se formularon las siguientes recomendaciones en relación con los tratados:

- a) Incorporar los instrumentos internacionales de derechos humanos a la legislación interna y armonizar todas las leyes con esos instrumentos;
- b) Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura e incorporar sus disposiciones a la legislación interna;
- c) Dar efecto a las disposiciones de la Convención contra la Tortura en la legislación nacional;
- d) Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- e) Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- f) Armonizar la Ley de Mantenimiento del Orden Público con las obligaciones internacionales de derechos humanos.

15. Uganda desea señalar que la mayoría de los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos han sido incorporados a la Constitución. Además, las leyes se promulgan generalmente de conformidad con la Constitución y con los tratados

específicos. Este es un proceso en curso y también se están examinando diversas leyes, como el proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio y la Ley de Enmienda de la Ley de Sucesión, para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

16. El artículo 24 de la Constitución garantiza el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas inhumanos, crueles o degradantes. Para dar cumplimiento a esta disposición, e incorporar plenamente la Convención contra la Tortura, el Parlamento aprobó la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura de 2012, que tipifica el delito de tortura, declara que las pruebas obtenidas mediante tortura son inadmisibles en los procedimientos judiciales y dispone la restitución, la rehabilitación y la indemnización de las víctimas de la tortura. La Ley extiende asimismo la responsabilidad penal por los actos de tortura a los particulares y los actores no estatales. El Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales está elaborando los reglamentos para facilitar la aplicación de la Ley.

17. Uganda está considerando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. La ratificación exige evaluar y preparar a nivel interno la aplicación del tratado ratificado. Para ratificar y aplicar tratados se requieren recursos y Uganda solo quiere asumir las obligaciones que esté en condiciones de cumplir.

18. La Ley de Mantenimiento del Orden Público fue promulgada tras celebrar consultas con los principales interesados. El Gobierno considera que la Ley es conforme con las normas internacionales. Sin embargo, se han denunciado problemas con su interpretación y aplicación. El Gobierno ha encomendado a la Comisión de Reforma Legislativa de Uganda la organización de consultas con los principales interesados para determinar los problemas surgidos en relación con la aplicación de la Ley. Esas consultas servirán de base y de orientación para cualquier enmienda a la Ley.

2. Sector de justicia, ley y orden (recomendaciones 42, 43 y 66)

19. Se formularon recomendaciones relativas al sector de justicia, ley y orden:

a) Acelerar el proceso de mejora de los sistemas policial, judicial y penitenciario;

b) Mejorar las condiciones de las cárceles atendiendo los problemas de hacinamiento, el estado deficiente de las cárceles y las limitaciones en la atención de la salud.

20. A fin de cumplir las recomendaciones mencionadas se han adoptado diversas medidas en la policía, el poder judicial y el servicio penitenciario.

Fuerza de Policía de Uganda

21. Para mejorar su observancia de las normas de derechos humanos, la Fuerza de Policía de Uganda estableció la Dirección de Derechos Humanos y Servicios Jurídicos, la Dependencia de Normas Profesionales y oficinas de derechos humanos en todas las oficinas regionales. La Dirección de Derechos Humanos y Servicios Jurídicos se encarga de asesorar sobre cuestiones jurídicas y de derechos humanos, incluidos los procedimientos disciplinarios y de rendición de cuentas en materia de derechos humanos; impartir formación sobre los derechos humanos y coordinar las oficinas de derechos humanos. De las 27 oficinas de derechos humanos establecidas, 12 son operativas. La Dependencia de Normas Profesionales, encargada de mejorar las normas éticas y profesionales y tramitar las denuncias de los ciudadanos, ha elevado el número de unidades a 10. La Fuerza de Policía

de Uganda también ha elaborado una política de derechos humanos que servirá de guía para futuras operaciones policiales y contribuirá a integrar los derechos humanos en la labor policial.

22. La Fuerza de Policía de Uganda sigue proporcionando capacitación continua a todos los agentes de policía con vistas a mejorar su capacidad, incluido el respeto de los derechos humanos en sus operaciones. Desde 2011, se ha incrementado el número de agentes, comisarías y puestos de policía con vistas a garantizar el efectivo mantenimiento de la ley y el orden. Se ha instituido la policía de proximidad para alentar la participación de la población en la lucha contra la delincuencia y reducir la brecha que separa a la policía de la población. Los agentes de policía que cometan violaciones de los derechos humanos, lo que incluye las torturas y los malos tratos, pueden ser enjuiciados en virtud de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura o sancionados en el marco de otros procedimientos jurídicos y administrativos prescritos por la Ley de Policía, cap. 303 (Leyes de Uganda).

23. También se han adoptado medidas para mejorar las condiciones de la detención policial mediante la renovación y construcción de instalaciones, lo que ha permitido mejorar el saneamiento, incluida la reducción del uso de baldes como retretes para los detenidos¹. Asimismo, se han tomado medidas para mejorar el bienestar del personal, en particular la construcción de nuevas viviendas.

Poder Judicial

24. El poder judicial ha adoptado una serie de medidas e innovaciones para mejorar el acceso a la justicia, incluido el procedimiento de reclamaciones menores, que no requiere de la presencia de un abogado en el tribunal y se caracteriza por medidas sencillas que cualquier persona corriente puede adoptar con vistas a presentar una demanda judicial y obtener su pronta resolución. En materia penal, el poder judicial ha introducido la transacción penal en el sistema de justicia penal para agilizar los procesos judiciales y descongestionar los centros penitenciarios. En materia civil, se ha establecido la obligatoriedad de la solución alternativa de controversias con el fin de agilizar la resolución de controversias y descongestionar los tribunales.

25. A fin de facilitar el acceso a los servicios jurídicos en cuestiones penales, se han adoptado medidas para mejorar el acceso a los servicios de asistencia letrada. Entre otras medidas se ha ampliado el plan de asistencia jurídica, que abarca tanto la asistencia letrada prestada por el Estado a los autores de delitos castigados con la pena capital como la asistencia del programa de los centros de justicia. Este último es un programa nuevo en cuyo marco el Gobierno ha creado, con el apoyo de sus asociados, centros de justicia y servicios de asistencia letrada en los tribunales y las cárceles. En 2011, solo había tres servicios de asistencia letrada en Tororo, Lira y Kampala. En 2016, hay siete centros de justicia y servicios de asistencia letrada en los tribunales, de los que cuatro son centros de reciente creación: Hoima, Masaka, Fort Portal y Jinja. Se encuentran en fase avanzada y pendientes únicamente de la aprobación del Gabinete sendos proyectos de ley y de política sobre la asistencia letrada.

26. El poder judicial está utilizando la tecnología para mejorar el acceso a la justicia. Por ejemplo, se ha dotado a los tribunales de equipos de videoconferencia para las causas de menores o adolescentes y se ha establecido un modelo de tribunal de menores a modo de proyecto piloto. Estas medidas están destinadas a proteger la identidad y los derechos de los niños en el sistema de justicia de menores.

27. Se han adoptado diversas estrategias para reducir el número de causas pendientes, como incrementar la dotación de personal del sistema judicial y llevar a cabo un censo de casos para eliminar los expedientes repetidos. Por otro lado, se han fijado metas de desempeño anuales para todos los funcionarios judiciales y se ha creado la correspondiente

herramienta de mejora del desempeño con vistas a hacer el seguimiento y supervisar el desempeño de los funcionarios judiciales y promover la eficiencia y una tramitación rápida de las causas. Además, la Inspección de Tribunales, encargada de supervisar el rendimiento de los funcionarios judiciales, ha mejorado su sistema de gestión mediante el cambio de su jefatura, que anteriormente ejercía un secretario y ahora recae en un magistrado del Tribunal Supremo, con jurisdicción sobre todos los funcionarios judiciales, a diferencia de la jefatura anterior. Otras medidas adoptadas son la creación de nuevas circunscripciones judiciales en el país para reducir la brecha entre la demanda y la oferta de justicia. Se ha pasado de 13 a 17 tribunales superiores y todos los distritos del país tendrán tribunales de primera instancia.

28. Además, se ha emprendido una reforma de la legislación para mejorar el desempeño del poder judicial. Por ejemplo, se ha elaborado el proyecto de ley sobre la administración del poder judicial, que está siendo examinado por el Gabinete. El proyecto de ley prevé una mayor independencia y una mejor administración del poder judicial en una serie de ámbitos, como la financiación, la dotación de personal y la disciplina, entre otros.

29. En 2013, el poder judicial adoptó las Instrucciones relativas a la Constitución (Directrices de 2013 sobre la imposición de penas destinadas a los tribunales de justicia) (Práctica) cuyo objetivo es establecer principios y directrices aplicables por los tribunales al dictar sentencia, entre otras cosas la serie de penas y otros medios para tratar a los infractores; los intereses de las víctimas de delitos y de la comunidad; y la creación de un mecanismo que promueva la uniformidad, la coherencia y la transparencia en la imposición de penas.

Servicio Penitenciario de Uganda

30. El Servicio Penitenciario ha elaborado una política penitenciaria destinada a potenciar los procesos de corrección, rehabilitación y desarrollo de aptitudes durante el encarcelamiento. Esta política consolida en la práctica el giro hacia la promoción del empoderamiento de los reclusos como medio para luchar contra el delito y reducir la reincidencia. Además, se ha revisado el reglamento penitenciario para armonizarlo con la Ley de Prisiones, que incorpora una serie de normas internacionales, regionales y constitucionales de derechos humanos.

31. Para resolver la insuficiencia de recursos humanos, en los dos últimos años se ha contratado y formado a más de 2.000 guardias de prisiones de ambos sexos para incrementar la fuerza de trabajo disponible en el sistema penitenciario. Se están construyendo nuevos establecimientos penitenciarios para aumentar la capacidad de acogida del sistema penitenciario y reducir el hacinamiento. Una de las principales construcciones en curso es la de la prisión de máxima seguridad de Kitalya, con capacidad para albergar a 1.000 reclusos, que contribuirá a descongestionar algunas prisiones, entre otras la prisión de máxima seguridad de Luzira.

32. Una de las medidas adoptadas para descongestionar las prisiones es la sustitución, en el caso de los delitos leves, de las penas de privación de libertad por la prestación de servicios a la comunidad.

33. Se han tomado medidas para reducir el hacinamiento y mejorar el estado de las prisiones, entre otras el acceso a la atención de la salud. Para reducir el hacinamiento el Gobierno ha construido nuevas prisiones y aumentado su capacidad de acogida. En los cinco últimos años la capacidad del sistema penitenciario aumentó en 2.183 reclusos, pasando de 14.334 en 2010/11 a 16.517 en 2015/16. Paralelamente, se han construido dependencias para el personal penitenciario a fin de mejorar sus condiciones de vida. A pesar de esas intervenciones, el problema del hacinamiento persiste y la tasa de ocupación carcelaria ha pasado del 221% de la capacidad del sistema penitenciario al 274% en 2015.

34. Con respecto a la mejora del estado de las prisiones, el uso de baldes en los retretes ha sido eliminado en más del 85% de los centros penitenciarios. Se espera que hacia finales del año fiscal 2016/17, el sistema del balde esté totalmente erradicado. Por el momento, solo 22 prisiones utilizan el sistema del balde de día y de noche y 27 lo utilizan únicamente durante la noche.

35. También se han registrado mejoras en la prestación de servicios médicos en las cárceles. Todas las unidades penitenciarias del país disponen de servicios médicos para tratar enfermedades comunes y enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA. La tasa de mortalidad entre los reclusos se ha reducido del 2% en 2011 al 0,75% en los últimos cinco años. Se han reformado las infraestructuras de atención de la salud de centros penitenciarios como el de la Bahía de Murchison y se han suministrado equipos a los servicios médicos de Masindi y Masaka.

36. Además, el Servicio Penitenciario de Uganda ha tomado medidas para atender las necesidades de asistencia social de las madres lactantes y sus hijos. En 2015, el Servicio atendía las necesidades de 234 bebés que vivían con sus madres en prisión, en el marco de una política concebida para garantizar que los bebés no fueran separados de sus madres. El Servicio ha tomado medidas para que esos niños puedan estar en guarderías y dispongan de ropa de bebé y de leche para que tengan una nutrición adecuada.

3. Independencia de las instituciones (recomendaciones 8 y 83)

37. Se formularon las siguientes recomendaciones:

- a) Permitir que la decisión de conceder o denegar la libertad bajo fianza sea una prerrogativa del poder judicial;
- b) Velar por la independencia y capacidad adecuada de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda;
- c) Hacer más consultivo el proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión Electoral.

Independencia de los tribunales a la hora de conceder la libertad bajo fianza

38. El Gobierno desea reafirmar el hecho de que toda persona tiene derecho a solicitar la libertad bajo fianza y que la decisión definitiva sobre la concesión o la denegación de esta medida recae en los tribunales. El artículo 23, párrafo 6 a), de la Constitución de la República de Uganda dispone que toda persona detenida por un delito penal puede solicitar a los tribunales su puesta en libertad bajo fianza, y que el tribunal puede concederle la libertad bajo fianza en las condiciones que estime razonables. Esta disposición está en consonancia con el principio de independencia de los tribunales.

Independencia y capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda

39. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda es un órgano constitucional independiente cuyo mandato es promover y proteger los derechos humanos. Su independencia está garantizada por el artículo 54 de la Constitución de 1995, que dispone que la Comisión es un órgano independiente y no debe estar sujeta, en el desempeño de sus funciones, a la dirección o el control de ninguna persona o autoridad. La Comisión está compuesta por cinco comisionados y un presidente. Como parte de su mandato, enunciado en el artículo 53, párrafo 2, de la Constitución, la Comisión de Derechos Humanos de Uganda puede ordenar la liberación de una persona detenida o privada de libertad, el pago de una indemnización o cualquier otro recurso o reparación, si tiene el convencimiento de que se ha infringido un derecho humano o una libertad.

40. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda es accesible y proporciona servicios gratuitos en diez oficinas regionales de todo el país. Fue acreditada como institución de categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. El Gobierno respeta la labor y el mandato de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y siempre ha tomado todas las medidas razonables para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión y pagar las indemnizaciones ordenadas por el tribunal de la Comisión. Aunque el Gobierno tiene la firme resolución de pagar todas las indemnizaciones, ha habido limitaciones financieras que han provocado retrasos en el pago de las indemnizaciones.

Establecimiento de la Comisión de Igualdad de Oportunidades

41. La Comisión de Igualdad de Oportunidades fue establecida con el mandato de eliminar la discriminación y las desigualdades contra cualquier persona o grupo de personas por motivos de sexo, edad, raza, color, origen étnico, tribu, nacimiento, credo o religión, estado de salud, situación social o económica, opinión política, o discapacidad, y de adoptar medidas de acción afirmativa en favor de los grupos marginados por motivos de género, edad, discapacidad o cualquier otro motivo suscitado por la historia, la tradición o la costumbre, con el fin de corregir los desequilibrios que los desfavorecen; y de encargarse de otras cuestiones conexas.

42. Desde su creación, la Comisión ha registrado, investigado, evaluado o adoptado medidas de reparación en más de 370 denuncias de marginación y discriminación, particularmente en relación con los derechos sobre la tierra, el empleo y la denegación de acceso a los servicios sociales. También ha llevado a cabo auditorías para velar por la igualdad de oportunidades y la acción afirmativa en los ministerios, los departamentos y los organismos públicos, las administraciones locales y el sector privado.

43. Además, la Comisión ha elaborado, llevado a cabo y gestionado programas informativos y educativos destinados a facilitar la toma de conciencia y la comprensión, así como la aceptación de la igualdad de oportunidades entre diversos agentes estatales y no estatales.

Nombramiento de los miembros de la Comisión Electoral

44. Los miembros de la Comisión Electoral son designados mediante un imparcial proceso consultivo. De acuerdo con la práctica establecida el presidente recibe una lista de candidatos del ministerio, departamento u organismo público y designa entre ellos a los miembros, que posteriormente son confirmados por los parlamentarios. El Presidente no puede designar a ningún miembro que no haya sido aprobado por el Parlamento. La población, los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil pueden participar y presentar información al comité de nombramientos del Parlamento si consideran que algún candidato no es apto para el desempeño de esa función. Esta cuestión se seguirá examinando en el próximo proceso de examen del marco jurídico y normativo nacional para hacer las reformas necesarias tras las últimas elecciones.

4. Rendición de cuentas (recomendaciones 38, 39, 60, 64, 65 y 67 a 71)

45. Entre las recomendaciones que se formularon sobre el fortalecimiento de la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos figuran las siguientes:

a) Llevar a cabo investigaciones imparciales e independientes de las violaciones de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad y enjuiciar y castigar a los culpables, incluidos los autores de las agresiones cometidas tras las elecciones de 2011 y de las ejecuciones extrajudiciales;

- b) Investigar los casos de tortura y malos tratos y garantizar que los autores de tales actos rindan cuentas;
- c) Indemnizar debidamente a las víctimas de abusos cometidos por agentes de seguridad;
- d) Investigar y enjuiciar las agresiones contra la comunidad LGBT y los activistas de los derechos de los homosexuales;
- e) Aprobar el proyecto de ley de lucha contra la tortura.

46. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda, la Fuerza de Policía de Uganda y la Dirección del Ministerio Público llevan a cabo habitualmente investigaciones imparciales e independientes de las violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad. Los funcionarios implicados en violaciones también son sometidos a los procedimientos disciplinarios de la policía. De hecho, durante las protestas de 2011 la Comisión de Derechos Humanos recibió e investigó denuncias de violaciones del derecho a la vida². La Comisión puede recomendar, en función de sus conclusiones, el enjuiciamiento de los autores, responsabilidad que recae en la Dirección del Ministerio Público. La Dirección también ha iniciado actuaciones contra agentes infractores.

47. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda ha investigado, a lo largo de los años, denuncias de tortura y malos tratos y concedido indemnización a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Cabe señalar que las denuncias de tortura y malos tratos recibidas por la Comisión se han reducido, pasando de 428 en 2011 a 343 en 2015³. Por otro lado, ahora se puede enjuiciar a los infractores en virtud de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura, aprobada en 2012. Las indemnizaciones a las víctimas dictaminadas por la Comisión de Derechos Humanos de Uganda se efectúan con cargo a los presupuestos del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales. Por ejemplo, tan solo en 2015, la Comisión concedió indemnizaciones por un total de 520.300.000 chelines de Uganda (unos 150.000 dólares de los Estados Unidos). Sin embargo, debido a las restricciones financieras el Ministerio ha tenido dificultades para pagar íntegra y puntualmente todas las indemnizaciones.

48. La Fuerza de Policía de Uganda ha usado tanto sus tribunales administrativos como los tribunales ordinarios para castigar a los agentes de policía responsables de violaciones de los derechos de los ciudadanos y de uso excesivo de la fuerza. Por ejemplo, en 2013 la Fuerza imputó una infracción de agresión a cinco de sus agentes ante el tribunal disciplinario de la policía, y todos ellos fueron finalmente declarados culpables y expulsados ignominiosamente de la fuerza de policía. En 2015 un oficial superior de la policía que agredió a un periodista y le causó graves lesiones físicas fue excluido de la Fuerza. En la actualidad, cinco agentes enfrentan cargos ante el tribunal disciplinario por agresiones a ciudadanos.

49. El ejército también ha seguido pidiendo cuentas a aquellos de sus miembros que vulneran los derechos humanos infringiendo la legislación militar. Estos casos se tramitan en el marco del sistema de justicia militar y los infractores son juzgados con la plena participación de las víctimas, incluso en los lugares en que se cometió el delito.

5. Derechos económicos, sociales y culturales (recomendaciones 22, 85 a 97, 107 y 108)

50. Entre las recomendaciones que se formularon para mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, figuraban las siguientes:

- a) Luchar contra la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA, seguir reduciendo las tasas de mortalidad infantil y materna, y aumentar la esperanza de vida;

- b) Seguir colaborando con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y mantener las medidas para reducir el VIH/SIDA por medio de la abstinencia y un mejor acceso a los medicamentos;
- c) Garantizar que los sistemas de información sobre la salud funcionen adecuadamente y cuenten con datos desglosados;
- d) Crear un plan de seguro médico para los pobres;
- e) Recibir la asistencia necesaria, en personal y recursos logísticos, para el desarrollo del sector de la salud, a fin de reducir la tasa de mortalidad infantil y combatir la malaria, el VIH y la tuberculosis;
- f) Incrementar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva aumentando un 15% los fondos asignados a la salud, de conformidad con la Declaración de Abuja;
- g) Garantizar el acceso a la educación para todos y mejorar el nivel educativo;
- h) Aumentar el gasto público destinado a la educación y mejorar el funcionamiento del sistema educativo;
- i) Proseguir la política de enseñanza primaria;
- j) Aplicar políticas de apoyo a la producción de alimentos, acceso al crédito y programas de comidas escolares vinculados con la producción local de alimentos.

Salud

51. Desde 2011 se han incrementado los fondos destinados a la lucha contra la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA hasta alcanzar los 2,4 millones de dólares de los Estados Unidos. La tasa de detección de casos de tuberculosis ha pasado del 39,8% al 45% y la tasa de éxito del tratamiento de la tuberculosis del 43% al 64%. En lo que respecta al VIH/SIDA, la tasa de cobertura de los servicios es del 56%. El porcentaje de niños expuestos al VIH porque sus madres son seropositivas que acceden a las pruebas de detección del VIH en los dos primeros meses ha pasado del 30% al 58%. El número de embarazadas seropositivas en tratamiento antirretroviral para evitar el contagio maternoinfantil pasó de 407 en 2011 a 1.658 en 2014/15. Como resultado de esos esfuerzos, se han registrado algunos avances. No obstante, es preciso seguir mejorando.

<i>Indicador</i>	<i>2011</i>	<i>2014/15</i>
Tasa de mortalidad infantil	54/1 000	45/1 000
Mortalidad neonatal	29/1 000	23/1 000
Mortalidad de niños menores de 5 años	90/1 000	69/1 000
Mortalidad materna	438/100 000	360/100 000

52. La OMS ha seguido apoyando al sector de la salud en la lucha contra el VIH/SIDA mediante la investigación y el fomento de la capacidad y aportando los materiales, directrices y protocolos de gestión necesarios para abordar diversos aspectos de la prevención, la atención y el apoyo en relación con el VIH/SIDA. Se han aumentado los enfoques biomédicos y sociales para reducir el número de infecciones por el VIH/SIDA.

53. El sector de la salud ha mejorado enormemente el sistema de información sobre la gestión sanitaria gracias al uso del sistema DHIS2. Se están completando una política y una estrategia de ciber salud destinadas a estandarizar los sistemas de información sobre la gestión sanitaria y crear una base nacional de salud para todos los interesados. El sistema de información sobre la gestión sanitaria se actualiza periódicamente para tener en cuenta

nuevas necesidades en cuanto a los programas y nuevos indicadores de salud para medir los progresos. Los datos se desglosan por edad y sexo, y el sector tiende actualmente al desglose de los datos por localidad, nivel educativo e ingresos, especialmente en las esferas de la salud materna e infantil.

54. El Gobierno está preparando para su promulgación un proyecto de ley nacional de seguro médico que abarcará a todas las categorías de ciudadanos y establecerá subsidios para los indigentes (pobres). El Ministerio de Hacienda, Planificación y Desarrollo Económico está examinando el proyecto de ley para comprobar su conformidad con los requisitos financieros. Una vez obtenido el certificado de conformidad con las normas financieras será presentado al Gabinete para su aprobación y luego al Parlamento para su promulgación.

55. En lo que respecta a los recursos humanos destinados al sector de la salud, desde 2012 han sido contratados y asignados a los distritos un total de 3.141 trabajadores de la salud, remunerados por medio de diversos mecanismos, entre ellos el Plan de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para el Alivio del Sida (PEPFAR), que provee los salarios de 2.274 trabajadores, el Fondo Mundial (309 trabajadores), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (142) y el Ministerio de Salud (416). Estos trabajadores fueron contratados para responder a las apremiantes necesidades de personal sanitario en todo el país, en particular para los servicios de VIH/SIDA. El Gobierno tiene la firme determinación de asumir la remuneración de todos los trabajadores contratados que reúnan las condiciones, como estrategia fundamental para aumentar la retención del personal, especialmente en zonas de difícil acceso, a condición de disponer de los fondos necesarios para pagar sus salarios. Por ejemplo, de los 2.234 trabajadores de la salud remunerados con fondos del PEPFAR, el Gobierno se ha hecho cargo hasta la fecha de un total de 464 (21%), de los cuales 415 han sido asignados a unidades sanitarias públicas y 49 a unidades sanitarias privadas sin ánimo de lucro.

56. El Banco Mundial, en asociación con el Gobierno, ha apoyado la formación de trabajadores de la salud destinados a zonas de acceso y condiciones de vida difíciles, así como la formación de determinadas categorías profesionales en las que faltan efectivos. El promedio nacional de asignación de puestos aprobados ha pasado del 56% en 2011/12 al 70% en 2014/15. Las cifras correspondientes se muestran a continuación.

Trabajadores de la salud formados por categoría

<i>Categoría</i>	<i>2011/12</i>	<i>2012/13</i>	<i>2013/14</i>	<i>2014/15</i>	<i>Total</i>
Zonas de difícil acceso	0	153	295	11	459
Categorías prioritarias*	0	217	67	54	338
Total	0	370	362	65	797

* Categorías prioritarias: parteras, médicos, técnicos de laboratorio.

57. El sector también ha recibido el apoyo de la Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización (GAVI) y del Fondo Mundial para luchar contra las enfermedades inmunoprevenibles, así como para tratar la malaria y el VIH/SIDA mediante la eliminación de la transmisión maternoinfantil. También se ha contado con apoyo para aplicar las orientaciones técnicas de las Naciones Unidas y sus organismos en Uganda con vistas a mejorar la capacidad de responder a las necesidades de atención materna y de contratar y desplegar más parteras, técnicos de laboratorio, médicos y enfermeras, entre otros.

58. El porcentaje del presupuesto nacional destinado a la salud no alcanza todavía el 15%, como prescribe la Declaración de Abuja. En la actualidad, ese porcentaje es

del 7,1%, debido en gran medida a la escasez de recursos. El sector de la salud cuenta con la financiación complementaria de los asociados para el desarrollo.

Educación

59. El Gobierno ha tomado medidas para preservar el acceso a la educación para todos garantizando la educación primaria y secundaria universales, incluida la educación para personas con necesidades especiales. En 2011, el Gobierno introdujo el Programa de Educación y Formación Superior Universal (UPOLET), en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo, para atender las necesidades de los estudiantes ugandeses que obtengan el Certificado de Educación de Uganda.

60. Según el censo escolar anual, los alumnos matriculados en la educación secundaria ascendían en marzo de 2014 a 1.395.250, frente a los 954.324 alumnos matriculados en 2007, año en el que se puso en marcha el Programa de Educación Secundaria Universal. En lo que respecta a los colegios de educación secundaria universal (S.1-S.4), en 2014 sumaban 873.476 matriculados, de los cuales 469.819 eran niños y 403.657 niñas, lo que suponía un incremento del 8% (tanto de niños como de niñas) respecto del año anterior. Los datos indican que los colegios subvencionados por el Estado cuentan con 478.554 alumnos, mientras que los colegios de asociación público-privada tienen 394.922 alumnos que cursan la educación secundaria universal. El número de alumnos de secundaria admitidos en el ciclo superior ha seguido aumentando desde la puesta en marcha del programa en 2007.

61. El presupuesto del Ministerio de Educación ha aumentado todos los años desde 2011 para garantizar el funcionamiento eficaz del sector educativo. En el ejercicio 2011/12, el porcentaje del presupuesto nacional destinado a la educación fue del 15,6%, y aumentó al 17,1% en 2012/13 y al 17,5% en 2014/15. El objetivo de estos incrementos es mejorar la calidad de la educación, acoger a más alumnos y mejorar el bienestar de los docentes.

Agricultura

62. El Gobierno está aplicando políticas de apoyo a la producción de alimentos, el acceso al crédito y la producción local de alimentos para las escuelas. El enfoque adoptado para aplicar la recomendación ha consistido en trabajar para lograr los siguientes resultados, plasmados en el Segundo Plan Nacional de Desarrollo: incremento de la producción y la productividad agrícolas; mejora del acceso a los insumos agrícolas esenciales; fortalecimiento de las instituciones y creación de un entorno propicio; y generación de valor añadido.

63. Además, el Gobierno ha adoptado la Política Agrícola Nacional de 2013, que establece un marco sólido para orientar la inversión y la prestación de servicios agrícolas. El Gobierno también se ha fijado las siguientes metas: poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año de aquí a 2030; poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad de aquí a 2030; y aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado para mejorar la capacidad de producción agropecuaria.

64. Además, el Gobierno concederá créditos a los agricultores en el marco de la implementación de los Servicios Nacionales de Asesoramiento Agrícola. Estos Servicios proporcionan a los agricultores las aptitudes y los conocimientos necesarios para pasar de

una agricultura de subsistencia a una agricultura comercial. Otras medidas adoptadas son el suministro de insumos agrícolas, la mejora de la red rural y la promoción de la creación de valor añadido.

6. Educación sobre los derechos humanos (recomendaciones 9 a 11 y 78)

65. Se formularon las siguientes recomendaciones:

- a) Integrar los derechos humanos en las estrategias sectoriales de educación e incluir módulos de derechos humanos en los programas de estudio escolares;
- b) Instituir la enseñanza de los derechos humanos para dar a conocer mejor todos los derechos humanos;
- c) Incorporar el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, en particular su segunda etapa, a sus programas nacionales;
- d) Asignar más recursos a la educación en materia de derechos humanos en las partes del país que han pasado mucho tiempo bajo control rebelde.

Escuelas de educación en derechos humanos y educación en derechos humanos para el personal de seguridad

66. Como ya se ha mencionado, el Gobierno ha alentado y garantizado la introducción de los derechos humanos y la educación cívica en las escuelas. El Ministerio de Educación y Deportes ha incluido los derechos humanos y la educación cívica en los planes de estudios de las escuelas primarias y secundarias. Además, la educación en derechos humanos también se está impartiendo en las instituciones de enseñanza superior.

67. El Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, en particular su segunda etapa, ha sido incorporado a la Política Nacional de Educación Cívica. La Comisión de Derechos Humanos de Uganda y el ACNUDH han ejecutado programas de derechos humanos y educación cívica especialmente concebidos para el norte de Uganda.

68. Todos los organismos de seguridad, como las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda, la Fuerza de Policía de Uganda y el Servicio Penitenciario de Uganda, han incorporado la formación en derechos humanos a sus planes de estudios y actividades de formación. Desde 2011, más de 11.000 agentes de las fuerzas de seguridad han recibido formación en derechos humanos impartida por la Comisión de Derechos Humanos de Uganda. El número de miembros de comunidades que asisten a las reuniones de educación en derechos humanos organizadas por la Comisión ha aumentado en más de un 50%, pasando de menos de 15.000 asistentes en 2011 a 31.694 en 2015.

7. Derechos de los grupos vulnerables (recomendaciones 6, 18, 23, 32 a 36, 44 a 59, 98 a 105, y 110)

69. Se formularon varias recomendaciones relativas a la protección de diversos grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los refugiados y los desplazados internos, los pueblos indígenas y los trabajadores domésticos.

Mujeres

- a) Revisar y modificar leyes y modificar o eliminar las prácticas tradicionales y los estereotipos que discriminan a la mujer;
- b) Revisar y modificar el proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio para eliminar la discriminación contra la mujer;

- c) Poner en práctica medidas para mejorar el nivel de cumplimiento de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica y la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina, y concienciar sobre el problema de la mutilación genital femenina;
- d) Aplicar las leyes que protegen a las mujeres de la violencia y el acoso sexual;
- e) Capacitar al personal militar asignado a misiones de mantenimiento de la paz sobre los derechos y necesidades de las mujeres;
- f) Reforzar la participación de las mujeres en la elaboración y aplicación de planes de desarrollo;
- g) Garantizar la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre la Mujer.

70. El Gobierno desea señalar que se han promulgado leyes que prohíben las prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer y que se están haciendo esfuerzos para impulsar su aplicación efectiva mediante la educación y la sensibilización acerca de los derechos humanos. Entre esas leyes figuran, entre otras, la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina, la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica, la Ley de Prevención de la Trata de Personas, la Ley de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, la Ley de la Corte Penal Internacional, la Ley de Enmienda del Código Penal, la Ley de Empleo y la Ley de Enmienda de la Ley de Tierras. Por otro lado, leyes relativas al adulterio y al pago del precio de la novia que eran discriminatorias fueron impugnadas con éxito y derogadas por el Tribunal Constitucional. Además, se ha redactado el proyecto de ley de delitos sexuales, que será presentado al Parlamento a su debido tiempo.

71. El proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio fue redactado para eliminar la discriminación contra la mujer. Sin embargo, debido a sus repercusiones culturales, lleva mucho tiempo pendiente de aprobación por el Parlamento. El Gobierno trabajará para garantizar la aprobación del proyecto de ley con el propósito de mejorar la protección de las mujeres ugandesas frente a la discriminación.

72. El Gobierno ha impartido formación a los principales garantes de derechos sobre ambas leyes y los reglamentos y directrices pertinentes para favorecer su aplicación en Karamoja, Sabiny, Busoga y las regiones occidental y septentrional. Ha establecido refugios para las víctimas de la violencia de género en los cinco distritos de Mbarara, Masaka, Moroto, Lira y Gulu y una base de datos nacional destinada a facilitar la supervisión de las cuestiones relacionadas con la violencia de género.

73. El personal militar ha recibido formación para respetar los derechos humanos, en particular los derechos y las necesidades de las mujeres. Los organismos de seguridad se han asociado con varias instituciones, como la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, el UNICEF, el ACNUDH, el Centro Africano de Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (ACTV), Save the Children y Refugee Law Project para capacitar a su personal.

74. Con vistas a aumentar la participación de la mujer en la elaboración y la aplicación de planes de desarrollo, el Gobierno ha colaborado con organizaciones de la sociedad civil para que las mujeres participen más en el proceso de planificación económica, como por ejemplo en el Programa de Fomento de la Iniciativa Empresarial de la Mujer de Uganda. La integración activa de las mujeres de las zonas rurales en la economía sigue planteando dificultades. El Plan Nacional de Desarrollo 2015/16-2019/20 prevé mejorar el acceso a la financiación agrícola y ofrecer opciones específicas a las agricultoras de las zonas rurales.

75. El Gobierno ha velado por la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre la Mujer mediante actividades de información y sensibilización sobre el Plan.

Niños

76. Se formularon las siguientes recomendaciones:

- a) Asegurar más eficazmente el cumplimiento de las leyes sobre el trabajo infantil y la trata de personas y mejorar la protección de los niños luchando contra el trabajo infantil y la explotación económica;
- b) Garantizar que no se reclute a niños y jóvenes para la ejecución de prácticas aborrecibles incompatibles con la legislación y la cultura de Uganda o prácticas nocivas para su integridad física y moral;
- c) Luchar contra los asesinatos rituales de niños y adultos en distintas partes de Uganda y garantizar la investigación y el enjuiciamiento eficaces de estos delitos;
- d) Brindar protección a los niños procediendo, entre otras cosas, a examinar el sistema de justicia juvenil;
- e) Fortalecer y seguir elaborando medidas para garantizar que se registren todos los nacimientos en el territorio nacional;
- f) Aprobar una lista de trabajos peligrosos para los niños.

77. El Gobierno está decidido a hacer cumplir las leyes contra el trabajo infantil y contra la trata que también forman parte del Plan de Acción Nacional. El Gobierno ha revisado la Ley de la Infancia para garantizar la protección de los niños y también ha elaborado y aplicado programas de medios de subsistencia para los jóvenes con vistas a erradicar la pobreza. La Ley de la Infancia (Enmienda) núm. 19 de 2016 protege a los niños contra las prácticas tradicionales nocivas, el empleo perjudicial y la violencia y consagra el derecho a acceder a los servicios de protección de la infancia. La Ley establece asimismo la Dirección Nacional de la Infancia, entre cuyas atribuciones figuran la supervisión de la aplicación de las leyes relativas a todas las formas de maltrato a los niños. La policía ha revisado sus formularios de recopilación de pruebas (formulario 3) en casos relacionados con abusos sexuales y ha introducido pictogramas para que los niños puedan aportar pruebas con facilidad.

78. El sistema de justicia juvenil es objeto de un examen anual en el marco del sector de justicia, ley y orden, cuyo objeto es mejorar el acceso a la justicia garantizando la celebración de juicios rápidos e imparciales. La nueva Ley de la Infancia simplifica los procedimientos de resoluciones y sentencias relativas a niños o jóvenes juzgados por el Tribunal Superior. Además, se han elaborado unas directrices nacionales sobre remisión con el fin de establecer mecanismos alternativos de solución de controversias para causas judiciales en las que haya niños involucrados. De este modo se pretende reducir el número de causas por delitos leves contra niños tramitadas por el sistema de justicia penal, ya que provocan retrasos y tienen efectos traumáticos para los niños. Se está elaborando una estrategia de justicia juvenil para orientar y coordinar los procesos de la justicia juvenil del país de manera que permita gestionar los asuntos correspondientes con rapidez y respetando los derechos de los niños.

79. El Gobierno también ha elaborado una estrategia de protección de la infancia para brindar protección social a los niños y los jóvenes atendiendo a sus necesidades específicas. El sector de justicia, ley y orden ha establecido un programa de justicia para la infancia destinado a coordinar y promover la justicia juvenil en los distritos. El programa cuenta con 15 coordinadores desplegados por todo el país para supervisar los procesos y velar por la observancia de las garantías procesales en la justicia juvenil ugandesa. Se ha fomentado la capacidad de diversas partes interesadas involucradas en el sistema de justicia juvenil, proceso que en el futuro será continuo. Se están tomando medidas para mejorar el entorno judicial de las causas relacionadas con niños o menores por medio del uso de equipos de

videoconferencia en algunos tribunales como el Tribunal Superior de Kampala. Además, se ha establecido un modelo de tribunal de menores en Makindye para mostrar cómo deben ser esos tribunales de menores. El poder judicial ha elaborado directrices sobre la gestión de asuntos de justicia juvenil y ha revisado la jurisdicción para el tratamiento de los casos de niños, que ha pasado de la competencia de los tribunales de grado II a la de los de grado I.

80. La Dirección del Ministerio Público ha establecido directrices de procesamiento aplicables a los casos de violencia sexual y de género y a los casos relacionados con niños. El sector de justicia, ley y orden lleva a cabo actividades de formación continua y de desarrollo de recursos humanos para todos los sectores de la justicia en materia de justicia juvenil, entre otras cosas. Se está trabajando para mejorar la justicia juvenil, si bien los progresos se ven a menudo lastrados por la falta de recursos.

81. El Gobierno ha adoptado medidas para garantizar que los nacimientos se inscriban en la Agencia Nacional de Identificación y Registro, responsable del registro de todos los nacimientos ocurridos en el territorio nacional. Aunque la tasa de registro de los nacimientos es baja, ha aumentado en el transcurso de los años gracias al apoyo de los asociados, especialmente del UNICEF, que ha apoyado el registro móvil. En 2014, el 60% de los niños de hasta 4 años de edad disponían de certificado de nacimiento⁴.

82. En 2012, en el marco del Reglamento de Empleo (Empleo infantil), 2012 (Instrumento Legislativo núm. 17 de 2012), el Gobierno aprobó una lista de trabajos peligrosos para los niños. El Instrumento define “trabajo peligroso” como aquel que, por su naturaleza o las circunstancias en que se lleva a cabo, puede dañar la salud, la seguridad o la moral de un niño.

Personas con discapacidad

83. Se formularon las siguientes recomendaciones para mejorar la observancia de los derechos de las personas con discapacidad:

- a) Incorporar una perspectiva de la discapacidad a las campañas de concienciación con miras a eliminar las actitudes negativas hacia las personas con discapacidad en los centros de salud;
- b) Adoptar las medidas previstas en relación con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, con especial atención a la igualdad de oportunidades para los niños con discapacidad;
- c) Garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en particular para luchar contra la discriminación sufrida por las mujeres con discapacidad y la falta de oportunidades de los niños con discapacidad, con especial atención a los niños albinos;
- d) Garantizar el derecho de voto de las personas con discapacidad y aplicar, entre otras cosas, distintas medidas para permitirles votar libremente y en secreto, y facilitar su acceso a las mesas electorales;
- e) Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a la educación y la atención de la salud, con atención particular a los niños.

84. El sector de la salud ha adoptado medidas para sensibilizar regularmente a los trabajadores de la salud sobre el derecho a la salud y la promoción del acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud. Esta labor ha sido realizada por el Ministerio, en colaboración con otros asociados, como las instituciones nacionales de derechos humanos, las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, entre otros. El Ministerio de Salud también ha velado por que sus edificios, equipos, material sanitario y capacitación se ajusten a las necesidades de las personas con discapacidad.

También ha elaborado y difundido cartas de derechos de los pacientes y de los clientes y se encargará asimismo de traducirlas a las lenguas locales.

85. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social ha llevado a cabo un estudio de investigación sobre los niños con discapacidad a fin de preparar un plan de acción que será aplicado por el Gobierno para garantizar la igualdad de oportunidades para los niños con discapacidad.

86. La Constitución y la Ley de las Personas con Discapacidad de 2006 amparan y garantizan los derechos de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y los niños. El Gobierno ha revisado la Ley de las Personas con Discapacidad y está dirigiendo sus esfuerzos hacia el reconocimiento del albinismo como forma de discapacidad, conforme a las demandas de las personas con albinismo. El Ministerio ha promovido el conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, incluidos los albinos, con vistas a combatir su discriminación. La Comisión de Igualdad de Oportunidades tiene el mandato de eliminar la discriminación y la desigualdad contra cualquier persona o grupo de personas, incluidas las personas con discapacidad⁵. Los informes y evaluaciones de la Comisión ofrecen orientaciones y recomendaciones a las instituciones públicas sobre cómo impulsar la igualdad de género y la igualdad de oportunidades, y son pertinentes para la protección y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad han seguido estando representadas en el Consejo de la Juventud y los gobiernos locales tras las elecciones de 2011 y 2016.

87. En 2015, la Comisión de Derechos Humanos de Uganda documentó las inquietudes de los albinos en la esfera de los derechos humanos y formuló una serie de recomendaciones, entre ellas la adopción de medidas fiscales para mejorar el acceso de las personas con albinismo a los productos especiales que necesitan. El Gobierno estudiará y aplicará estas recomendaciones.

88. Las personas con discapacidad tienen derecho a votar libremente y en secreto. El acceso a los locales electorales puede ser un problema, pero generalmente se toman medidas para que las personas con discapacidad reciban asistencia a su llegada al local electoral. La Ley del Consejo Nacional de la Discapacidad también ha establecido colegios electorales en las administraciones locales y, a diferencia de lo que ocurría antes, el Gobierno tiene la plena responsabilidad de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a participar en el proceso electoral, desde el nivel local de la aldea hasta el nivel nacional. La Ley del Consejo Nacional de la Discapacidad en su forma enmendada ha armonizado la definición y codificación de la discapacidad, lo que contribuirá a su vez a reforzar el derecho a voto de las personas con discapacidad.

89. Durante las elecciones, las personas con discapacidad tienen prioridad y están exentas de formar cola en los locales electorales para votar. Esta exención está establecida en las leyes electorales y se subraya en la formación impartida a los miembros de las mesas electorales. Ha mejorado la recopilación de estadísticas sobre los votantes con discapacidad. Durante el registro de ciudadanos previo a la expedición del documento nacional de identidad se incluyeron datos sobre la discapacidad. Este aspecto permitirá mejorar la planificación y la adopción de medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad durante el proceso electoral. Los votantes que deseen recibir asistencia para votar en los locales electorales, incluidas las personas con discapacidad, pueden elegir a las personas que quieren que les ayuden a votar. Las personas con discapacidad pueden elegir a tal fin a sus asistentes. Las mesas electorales en Uganda se ubican en zonas abiertas y no en el interior de edificios, de modo que son razonablemente accesibles para las personas con discapacidad.

90. El Gobierno ha intensificado su apoyo a la educación especial para los niños con discapacidad. El Ministerio de Salud ha llevado a cabo campañas de sensibilización sobre

las personas con discapacidad, incluidos los niños, y se está avanzando para lograr que los edificios públicos, el equipo, los suministros de salud y la capacitación respondan a las necesidades de las personas con discapacidad, incluidos los niños.

Refugiados y desplazados internos

91. Entre las recomendaciones formuladas sobre los derechos de los refugiados y los desplazados internos figuraban las siguientes:

- a) Mejorar las condiciones de vida de los migrantes y refugiados;
- b) Seguir abordando la cuestión del reasentamiento de los desplazados internos y brindarles infraestructuras y servicios básicos.

92. Uganda acoge en la actualidad a 575.438 refugiados procedentes de países de la región de los Grandes Lagos y de otros países. En consonancia con el Segundo Plan Nacional de Desarrollo, la estrategia del Gobierno en relación con los refugiados consiste en mejorar sus medios de vida. Su política se basa en un enfoque centrado en el asentamiento que consiste en ofrecer tierras a los refugiados para ayudarles a que sean autosuficientes. Para ello, se asigna a los refugiados registrados pequeñas parcelas de tierra en aldeas cercanas a los campamentos de refugiados. Además, los refugiados tienen acceso a los mismos servicios sociales, como suministro de agua, educación y atención de la salud que la población local. También gozan de libertad de circulación sin estar confinados en sus campamentos y tienen derecho a trabajar, si se da esa posibilidad. Aunque Uganda agradece el apoyo de los asociados para el desarrollo, el Gobierno sigue haciendo frente a un déficit de financiación que se ha traducido en un menor acceso de los refugiados al agua potable, condiciones de saneamiento deficientes y escasez de medicamentos esenciales, entre otros.

93. Los refugiados tienen derecho a trabajar, y con ese fin el Ministerio del Interior ha promulgado el Reglamento de Ciudadanía y Control de la Inmigración (tasas), Instrumento Legislativo núm. 13 de 2016, que exime explícitamente a los refugiados del pago de permisos de trabajo. De este modo se les ha brindado la oportunidad de conseguir empleo remunerado y mejorar así sus condiciones de vida.

94. La política del Gobierno consiste asimismo en fomentar la repatriación voluntaria. En 2015, se procedió con éxito a la repatriación voluntaria de 1.232 refugiados kenianos que habían huido a Uganda tras la violencia poselectoral desatada en Kenya en 2007-2008. Se brindó una solución permanente a esos refugiados.

95. Se han adoptado diversas estrategias para proteger y promover los derechos de los refugiados en el marco del Plan de Acción Nacional, como la de mejorar su protección, seguridad, bienestar social y económico e integración social y garantizarles el acceso a los servicios de apoyo psicosocial, así como al agua, el saneamiento, la atención de la salud, la ropa y la educación, entre otros.

96. En lo que respecta a los desplazados internos, Uganda ha seguido persiguiendo los objetivos fijados en su política sobre los desplazados internos de 2004, que incluye el apoyo para dar una respuesta integral al desplazamiento fomentando el regreso voluntario y los programas de reasentamiento y recuperación. El Gobierno ha apoyado continuamente a las personas que regresaban de los campamentos a sus hogares, especialmente en el norte de Uganda, donde se han cerrado más de 250 campamentos.

97. En los últimos años, los desastres naturales, especialmente las inundaciones y los corrimientos de tierra, han provocado desplazamientos internos, lo que ha obligado al Gobierno a reubicar a algunos habitantes de las zonas más propensas a sufrir desastres como Bududa en el este del país y reasentarlos en localidades seguras como Kiryandongo.

98. El Plan de Acción Nacional también prevé diversas medidas para mejorar la situación de los desplazados internos, a saber: aplicar la política sobre los desplazados internos; promulgar una ley que refuerce la protección de los desplazados internos; establecer zonas para el reasentamiento de los desplazados internos y garantizarles el acceso a bienes y servicios económicos y sociales como la atención de la salud y la educación; empoderarlos para que puedan llevar a cabo actividades que generen ingresos; garantizar el principio de legalidad en los campamentos de desplazados internos y establecer un programa de búsqueda y rastreo que facilite la reunificación y reintegración de los desplazados internos con sus familiares y comunidades, entre otras cosas.

Minorías étnicas

99. Entre las recomendaciones formuladas con respecto a los derechos de las minorías étnicas figuraban las siguientes:

a) Mantener un diálogo respetuosos con las comunidades indígenas, con miras a reducir al mínimo los enfoques que perjudican su estilo de vida y tradiciones, y al mismo tiempo mejorar sus condiciones de vida;

b) Seguir adoptando medidas legislativas y administrativas para mejorar los derechos del pueblo batwa.

100. La Constitución consagra los derechos de las minorías étnicas. Además, el Plan de Acción Nacional prevé medidas destinadas a promover la igualdad y la no discriminación de los grupos marginados, entre ellas la adopción y aplicación de medidas de acción afirmativa bien concebidas y específicas en favor de estos grupos, centradas particularmente en las minorías étnicas y los pueblos indígenas y sus comunidades. Esa labor se llevará a cabo de manera participativa y consultiva. El Plan de Acción Nacional también prevé específicamente la protección de esos grupos y la adopción de medidas de acción afirmativa, su participación en la adopción de decisiones, su empoderamiento y su acceso a la educación, la salud y el agua, entre otras cosas.

Trabajadores domésticos

101. La recomendación formulada a propósito de los trabajadores domésticos fue: enmendar las leyes para que incluyan la protección de los trabajadores domésticos.

102. La Ley de Empleo también protege a los trabajadores domésticos. No obstante, siguen siendo vulnerables. Por medio de sus políticas de educación, incluidas la educación primaria universal y la educación secundaria universal, el Gobierno está incrementando la escolarización y tratando de reducir la tasa de abandono escolar, especialmente entre las niñas, que a menudo terminan trabajando en el servicio doméstico.

103. El Gobierno también ha adoptado medidas para proteger a los trabajadores domésticos contratados para trabajar fuera de Uganda. Con ese fin, ha instado a los países de destino a que adopten medidas para proteger a los trabajadores domésticos ugandeses. En algunos casos denunciados, el Gobierno ha colaborado con las misiones en el extranjero para repatriar a trabajadores domésticos ugandeses víctimas de abusos. También ha adoptado medidas administrativas a través del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social para combatir la trata de personas. Además, se ha creado un departamento en la Fuerza de Policía de Uganda para investigar y tratar los casos de trata de personas.

104. En 2015, la Comisión de Derechos Humanos de Uganda puso de relieve la situación de los trabajadores domésticos en relación con las condiciones de trabajo, la remuneración, la falta de prestaciones sociales y el trabajo infantil, entre otras. La Comisión formuló varias recomendaciones que el Gobierno estudiará y pondrá en práctica.

105. Asimismo, en su Plan de Acción Nacional, el Gobierno se ha propuesto registrar y regular las entidades dedicadas a la contratación de trabajadores domésticos; proteger a estos contra el maltrato y la explotación; y establecer un salario mínimo.

8. Derechos civiles y políticos (recomendaciones 37, 40, 75 a 82 y 84)

106. Se formularon las siguientes recomendaciones en relación con los derechos civiles y políticos:

- a) Enmendar las leyes contrarias a las libertades de asociación, de reunión y de expresión;
- b) Aprobar una ley de mantenimiento del orden público que respete el derecho de reunión y manifestación, garantice los derechos a la propiedad y la seguridad y esté en consonancia con las obligaciones internacionales;
- c) Eliminar la prohibición de todas las formas de reunión y manifestación pública (Suiza);
- d) Castigar el uso excesivo de la fuerza por parte del personal de seguridad durante las manifestaciones pacíficas;
- e) Capacitar a las fuerzas de seguridad para que respeten las libertades de expresión y reunión.

Libertades de reunión, asociación y expresión

107. La Constitución garantiza el derecho a las libertades de reunión, asociación y expresión. No hay ninguna prohibición sobre todas las formas de reunión y manifestación pública; la Ley de Mantenimiento del Orden Público contiene disposiciones sobre la gestión de reuniones y asociaciones pacíficas. Los problemas de interpretación de la ley serán tratados, entre otras cuestiones, por la Comisión de Reforma Legislativa de Uganda tras la celebración de consultas.

108. Cada organismo de seguridad dispone de mecanismos para castigar a los agentes del orden que incurran en un uso excesivo de la fuerza durante reuniones pacíficas. Además, esos agentes pueden ser enjuiciados en virtud de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura de 2012.

Uso excesivo de la fuerza por los efectivos de seguridad

109. El uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de seguridad contra manifestantes pacíficos está castigado. La policía y el ejército cuentan con mecanismos disciplinarios para sancionar a los agentes que cometan ese tipo de infracciones. Los infractores también pueden ser enjuiciados en virtud de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura de 2012. Por ejemplo, los policías implicados en las palizas propinadas a partidarios del Dr. Kizza Besigye, ex candidato presidencial del Foro para el Cambio Democrático, han sido llevados ante el comité disciplinario.

Formación del personal de seguridad

110. El personal de seguridad ha sido formado para respetar los derechos humanos, incluida la libertad de expresión y de reunión. Los organismos de seguridad se han asociado con varias instituciones, como la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, el UNICEF, el ACNUDH, el Centro Africano de Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (ACTV), Save the Children y Refugee Law Project para capacitar a su personal.

9. Aplicación de otras recomendaciones del examen periódico universal (recomendaciones 7, 15, 16, 19, 20 y 24)

111. Se formularon las siguientes recomendaciones sobre la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal:

- a) Impulsar la participación de la sociedad civil en el proceso de aplicación de las recomendaciones del EPU;
- b) Establecer una institución permanente de derechos humanos que coordine la aplicación de las recomendaciones, la vigilancia del desempeño y la presentación de informes;
- c) Mejorar el plan nacional sobre el seguimiento del EPU para que se constituya en un plan de acción nacional de derechos humanos amplio;
- d) Garantizar la aplicación eficaz del plan de acción nacional propuesto en relación con las cuestiones planteadas en su informe nacional, así como las recomendaciones del EPU.

Participación de la sociedad civil y aprobación de un plan de acción nacional

112. El Gobierno ha fomentado la participación de las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, etc. en la aplicación de diversas políticas y programas de derechos humanos. También han participado, en pie de igualdad, en la elaboración del Plan de Acción Nacional y en el examen anual de la situación de los derechos humanos.

113. Para aplicar, supervisar y evaluar eficazmente el Plan de Acción Nacional, el Gobierno ha adoptado un mecanismo de coordinación y presentación de informes como parte integrante del Plan. Este mecanismo prevé que las diversas partes interesadas hagan aportaciones en relación con la aplicación del Plan y formulen observaciones al respecto. Además, varios mecanismos institucionales, como el Subcomité de Derechos Humanos del Gabinete, la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, la Comisión de Igualdad de Oportunidades, el Comité Técnico de Derechos Humanos, etc. llevarán a cabo, en el marco de sus mandatos, una labor de vigilancia del desempeño y la presentación de informes. Estas instituciones también garantizarán la adopción de medidas oportunas relacionadas con cuestiones planteadas por los órganos de tratados, así como con otras obligaciones regionales e internacionales de Uganda.

114. El ámbito de aplicación del Plan de Acción Nacional es suficientemente amplio y, por lo tanto, ofrece un marco normativo extenso para promover y proteger los derechos humanos en el país. El Plan servirá de guía para elaborar y aplicar políticas, programas y presupuestos sectoriales de derechos humanos.

IV. Evolución de la situación de los derechos humanos desde octubre de 2011

Marco de políticas

115. El Gobierno aprobó en 2015 el Segundo Plan Nacional de Desarrollo (2015/16-2019/20) como principal marco de desarrollo para los próximos cinco años. Este plan, actualmente en ejecución, se elaboró teniendo plenamente en cuenta el principio del enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. Integra los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS) pertinentes. Teniendo en cuenta el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, el Plan promueve la democracia y brinda un marco para la promoción de los derechos humanos en Uganda. El Gobierno ha emprendido la incorporación del Plan en sus políticas, planes, programas y presupuestos sectoriales.

Marco jurídico

116. Uganda ha adoptado una serie de medidas encaminadas a mejorar y promover los derechos humanos en el país. En 2015, el Parlamento inició una revisión de la Constitución y aprobó la Ley de Enmienda Constitucional núm. 12 de 2015. La enmienda refuerza la independencia de la Comisión Electoral y prevé un procedimiento independiente y sensato para la destitución de los comisionados. También aborda cuestiones relativas a los partidos políticos y a la condición de diputado independiente. Mejora asimismo el acceso a la justicia en relación con los asuntos constitucionales y consolida la independencia del poder judicial, al otorgarle la facultad de designar y sancionar a todo su personal.

117. También se han promulgado las siguientes leyes para promover los derechos humanos, así como medidas destinadas a aplicar las leyes ya existentes: Ley de las Pensiones de Jubilación de Uganda (Ley núm. 15 de 2011); Ley de la Institución de los Dirigentes Tradicionales o Culturales (Ley núm. 6 de 2011); Ley de Traslado de Delinquentes Convictos (Ley núm. 2 de 2012); Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura (Ley núm. 3 de 2012); Ley de Prevención del VIH y el SIDA; Ley de Enmienda de la Ley del Consejo Nacional de la Discapacidad (Ley núm. 6 de 2013); Ley de Enmienda de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud (Ley núm. 17 de 2015); Ley de Organizaciones No Gubernamentales (2016); y la Ley de Enmienda de la Ley de la Infancia (2016).

118. Antes de las elecciones generales de 2016 se enmendaron las siguientes leyes electorales: Ley de Enmienda de la Constitución, Ley de Enmienda de la Ley de Administraciones Locales, Ley de Enmienda de la Ley de Elecciones Presidenciales, Ley de Enmienda de la Ley de Elecciones Parlamentarias, Ley de Enmienda de la Ley del Consejo Nacional de la Discapacidad, Ley de Enmienda de la Ley del Consejo Nacional de las Personas de Edad, Ley de Enmienda de la Ley del Consejo Nacional de la Mujer y Ley de Enmienda de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud.

Democracia

119. En febrero de 2016 se celebraron elecciones en Uganda. Estos comicios supusieron otro importante hito en el proceso democrático del país. Pese a algunas dificultades, especialmente para hacer llegar el material electoral a algunas zonas del país, estas elecciones se celebraron en un ambiente de libertad e imparcialidad y sus resultados reflejaron la libre voluntad de la mayoría de la población de Uganda. El Gobierno tomó nota de las recomendaciones formuladas por distintos observadores nacionales, regionales e internacionales sobre algunos aspectos del proceso electoral. El Gobierno de Uganda reafirma su firme resolución de considerar favorablemente estas recomendaciones que, a su juicio, contribuirían a hacer avanzar el proceso democrático. El Gobierno también abordará oportunamente las recomendaciones pertinentes formuladas por el Tribunal Supremo de Uganda en relación con las elecciones. El Gobierno también tiene la determinación de emprender nuevas reformas electorales con vistas a mejorar el marco jurídico que regula la financiación de las campañas.

120. El Gobierno desea subrayar que la democracia es mucho más que la celebración de elecciones. Estamos decididos a seguir velando por que la ley favorezca una prensa libre

que sea fuerte, dinámica y responsable; así como la libertad de expresión y la amplia participación de todos los sectores de la sociedad. El Gobierno subraya que su responsabilidad primordial es proteger a las personas y sus bienes. Seguiremos sensibilizando a nuestro pueblo sobre la obligación que tiene toda persona de actuar de conformidad con la ley. A su vez, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil deben en todo momento operar y trabajar en el marco de la ley y en plena conformidad con sus respectivos mandatos.

121. El Gobierno reafirma asimismo su compromiso con la rendición de cuentas, la transparencia, la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción en la prestación de servicios, la participación del sector de los servicios y la buena gobernanza. Hemos decidido intensificar la lucha contra la corrupción, entre otras cosas para garantizar la igualdad de condiciones y procesos de licitación competitivos en la contratación pública.

V. Conclusión

122. Uganda ha logrado muchos avances en la promoción y protección de los derechos humanos. Estamos decididos a mejorar la situación de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la aplicación de las leyes, las políticas y los programas pertinentes. Valoramos el apoyo que nos prestan nuestros asociados, especialmente en las áreas prioritarias donde a veces encontramos dificultades, como el fomento de la capacidad o la incorporación de las cuestiones de derechos humanos a las políticas, los programas y los presupuestos sectoriales, entre otras.

Notas

¹ UHRC Annual Reports, 2011, 2013, 2014 and 2015.

² See UHRC Annual Report 2011 70.

³ See UHRC Annual Reports 2011-2015.

⁴ See UNICEF, Situation analysis of children in Uganda, 2015 68.

⁵ Articles 32(3) and 32(4) of the Constitution. EOC, The Baseline Report on the State of Equal Opportunities in Uganda (2013). Annual reports on the state of equal opportunities 2014 and 2015. EOC, Assessment Report on Compliance of Budget Framework Papers with Gender and Equity, Financial Year 2016/2017.